

Estefani Velásquez Sto. R.C.

Decreto Número 58-90

Capítulo II

De las Sanciones

Artículo 7. De las Sanciones. Los actos constituidos de defraudación o contrabando en el ramo aduanero, serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Los autores, con prisión de 7 a 10 años.
- b) Los cómplices, con prisión de dos a cuatro años.
- c) Los encubridores, con prisión de uno a dos años.

Cuando los encubridores o cómplices sean funcionarios, cualquier servidor público o Agente Aduanero, se les aplicará la pena correspondiente a los autores.

En todos los casos se aplicarán además, multa equivalente al valor de la mercancía o bienes involucrados en la infracción, la cancelación de

la patente de comercero, tomando en cuenta el beneficio obtenido o pretendido obtener por el infractor, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aduanera y en la ordenanza.

Este artículo habla sobre las sanciones que puede tener el individuo que cometa fraude y contrabando las sanciones la cantidad de años de prisión aparte de estos cargos de cárcel también son sancionados con multas donde tienen que pagar cientos de quetzales me imagino ya que las multas consisten en las ganancias obtenidas o que se pretendían ya que pueden tener el dinero o la cantidad de mercancías con las ganancias entonces pueden ser cantidades de dinero altas.



Estefani Velásquez Sto. R. C.

Artículo 8. De las faltas. Si las infracciones a que se refiere esta ley constituyeran falta, serán sancionados de la manera siguiente:

a) Los autores con multas equivalente al valor de las mercancías o bienes involucrados en la infracción.

b) Los cómplices con la mitad de la multa señalada para los autores.

c) Los encubridores con la mitad de la multa establecida para los cómplices.

Estas multas y las establecidas en el artículo anterior, se aplicarán sin perjuicio del pago de los impuestos respectivos. En todos los casos se aplicará la suspensión de la patente de comercio.

Es claro el artículo según su falta así será de multa obtenido de las mercancías o bienes así por ejemplo una multa de 860,000.00 los autores pagarán esa cantidad los cómplices \$ 30,000.00 la mitad y los encubridores \$ 15,000.00 la mitad de los cómplices.

Artículo 9. De las penas accesorias. En todos los casos de esta ley, la pena de prisión, además de las indicadas como accesorias para ellas en el Código Penal, lleva consigo y con igual carácter la de inhabilitación absoluta si se tratare de funcionarios o empleados públicos o la inhabilitación especial si se tratare de agentes aduaneros, transportistas aduaneros, depositarios aduaneros y otra clase de infractores; en ambos casos estas penas se aplicarán, durante el cumplimiento de la prisión y cumplida ella por el doble de la pena impuesta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, todas las penas para los autores y demás partícipes de los hechos punibles que en esta ley se establecen, llevan como accesorias el comiso de las mercancías, bienes, artículos, vehículos y otros instrumentos utilizados para el hecho, el que será efectuado por la autoridad aduanera y depositados en custodia de la Dirección General de Aduanas y puestos a disposición



Estefani Velásquez 5to. P.C.

del juez penal competente, hasta la finalización del proceso. Finalizado éste, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 16, inciso c) de esta ley.

Este artículo se refiere a la finalidad que tienen las penas ya sea a un individuo cualquiera o a un empleado público o funcionarios y también a agentes aduaneros. Si se tratare de estos las penas son el doble que un individuo cualquiera y será juzgado por un juez penal competente y así tendrá sus sanciones.

Artículo 10. De los vehículos. Los vehículos que se hubieren utilizado para el transporte de las mercancías, mercancías, bienes o artículos y demás instrumentos del delito o falta, no caerán en comiso si se prueba que son propiedad de terceras personas sin culpabilidad alguna en el hecho.

También este artículo se trata sobre los vehículos involucrados en el contrabando o fraude aun algunas veces estén conciente de los hechos y a veces no lo que el vehículo también es una parte importante ya que forma parte de las defraudaciones donde se transporta mercancías.